Estudio Previo No: 26AS151F2867

ORGANISMO: Secretaría de Educación
DEPENDENCIA: Dirección de Infraestructura Física Educativa y Tecnológica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRTACIÓN DIRECTA – Régimen especial Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALDEAS DE EPM, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): QUINCEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 15.993.298.616.)

PLAZO: Diecisiete (17) meses sin superar el 31 de diciembre de 2027.

COBERTURA / SEDES EDUCATIVAS BENEFICIADAS: El presente convenio beneficiará 16 sedes educativas rurales indígenas y campesinas de las subregiones de Urabá, Occidente y Bajo Cauca, con una matrícula total de 601 estudiantes y 20 docentes, distribuidas así:

Municipio	Sede	Comunidad	Matrícula	Docentes
Chigorodó	C.E.R.I. Chigorodocito	Emberá Eyábida	70	2
Chigorodó	C.E.R.I. Jurado Saudó	Emberá Eyábida	25	2
San Pedro de Urabá	C.E.R.I. Paraíso	Zenú	33	2
Arboletes	I.E.R.I. El Canime	Zenú	144	1
Frontino	C.E.R.I. Llano Rio Verde	Emberá Eyábida	41	1
Frontino	I.E.R.I. Jaichinidau	Emberá Eyábida	23	1
Dabeiba	C.E.R.I. Dabeiba Viejo	Emberá Eyábida	12	1
Dabeiba	I.E.R.I. Katumba Bi	Emberá Eyábida	12	1
Dabeiba	C.E.R.I. Serber	Emberá Eyábida	30	2
Dabeiba	C.E.R.I. Piedras Blancas	Emberá Eyábida	14	1
Dabeiba	C.E.R.I. de Popalito Bajo	Emberá Eyábida	30	1
El Bagre	Brojolá	Zenú	26	1
Zaragoza	El Páramo	Zenú	17	1
Zaragoza	San Antonio 2	Zenú	31	1
Zaragoza	La Diez y Ocho	Zenú	16	1
Cáceres	C.E.R.I. Mis Primeros Pasos	Zenú	16	1
Total (16 sedes)			**540**	**20**

1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

En lo que va del presente gobierno se han realizado sendos esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia. Sin embargo, todavía hay sedes educativas oficiales que se encuentran en mal estado y son insuficientes para la adecuada prestación del servicio y la implementación de la jornada única.

Hasta el año 2019 no se contaba con un diagnóstico de la infraestructura física de las sedes educativas del departamento, por lo que la Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.

Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a agosto 31 de 2024, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos-DUE, se cuenta con 4.239 sedes educativas activas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad.

Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
- Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
- Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
- Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, enchapes de pared y pisos.
- Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
- Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.

- Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
- Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
- Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
- Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
- Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
- Mal estado del equipamiento recreativo y deportivo.
- Cerramientos en males estados e inexistentes.

Concordantemente, el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027",* busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.

En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.

El acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos.

La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".*

Colombia a partir de la constitución de 1991 se enmarca en el modelo de estado social de derecho que tiene como pilar fundamental la búsqueda de la dignidad humana, a través de garantizar los derechos fundamentales entre los cuales se encuentra el derecho a la educación establecido en art 67 (derechos sociales, económicos, culturales y ambientales) donde se otorga responsabilidad al estado, la sociedad (privados) y la familia en su prestación y buen desempeño.

La educación tiene doble connotación como servicio público y como derecho, vía jurisprudencia constitucional en Sentencia T-002 de 2002 señaló que la educación también es un derecho fundamental inherente a la persona humana.

Colombia ha suscrito diversos convenios y tratados internacionales en materia de derecho a la educación. En ellos se establecen las obligaciones mínimas de los Estados para garantizar este derecho, las cuales han sido sistematizadas en el esquema de las 4-A (Defensoría del Pueblo, 2003):

asequibilidad (disponibilidad de infraestructura y recurso humano), accesibilidad **(**material, económica y de cobertura), adaptabilidad (permanencia) y aceptabilidad (calidad). Estas obligaciones, de carácter internacional, se sustentan en principios fundamentales como la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y la solidaridad (UNESCO, s.f.). Dichos principios se aplican de manera transversal y se concretan en cada nivel educativo, así como en la atención a poblaciones vulnerables, de acuerdo con los contextos propios de cada país.

En el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas, junto a organismos internacionales y entidades civiles, durante la 70ª Asamblea General de la ONU, adoptó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.** Entre ellos se encuentra el ODS 4: Educación de Calidad, cuyo propósito es *"garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"*. Este objetivo reconoce que la educación no se limita al acceso a la escuela, sino que debe ser de calidad, universal y a lo largo de toda la vida. Asimismo, establece como una de sus metas *"construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, las personas con discapacidad y las diferencias de género, ofreciendo entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"*.

En el ámbito nacional, y considerando que las propuestas del Plan de Desarrollo se enmarcan en un enfoque de derecho, la educación se concibe como un elemento esencial de la dignidad humana, vinculada tanto a la realización del proyecto de vida individual como a la articulación y participación en procesos comunitarios. Se entiende, además, en relación con otros derechos fundamentales como la salud y el trabajo decente, con los cuales se interconecta y se potencia mutuamente.

El principio rector de nuestra propuesta educativa para la comunidad antioqueña se resume en la convicción de que el camino para superar la pobreza es educar a los jóvenes. Desde esta perspectiva, la educación se asume como la vía para la humanización de la sociedad y la dignificación de las personas, orientada a la realización de los proyectos de vida individuales, su integración en proyectos comunitarios y el fortalecimiento del potencial de las regiones de nuestro Departamento.

En este proceso, las autoridades indígenas y la comunidad en general han participado activamente en la gestión de recursos ante entidades del orden nacional, departamental y municipal, con el fin de implementar soluciones efectivas para las comunidades indígenas de Antioquia, bajo un enfoque diferencial y de participación social. En este sentido, se presentaron proyectos de construcción de escuelas al Ministerio de Educación Nacional, los cuales fueron viabilizados y contaban con recursos de cofinanciación: el 70% aportado por el Ministerio y el 30% por el Departamento de Antioquia**.** Sin embargo, debido a recortes presupuestales, dichos proyectos, pese a estar viabilizados, no lograron contar con el respaldo económico necesario.

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y avanzar en la materialización de estos objetivos, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia (Secretaría de Educación) y Empresas Públicas de Medellín (EPM)**,** orientado a desarrollar actividades que mejoren la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

Este convenio contempla la construcción de Centros Educativos Rurales Indígenas**,** tomando como referencia el programa Aldeas de EPM**,** el cual busca otorgar un valor social a la madera proveniente

de los bosques plantados por la empresa, mediante un portafolio de soluciones constructivas, entre ellas viviendas para familias en alto grado de vulnerabilidad socioeconómica ubicadas en los territorios donde EPM desarrolla sus proyectos.

Para la financiación de este convenio se realizó la sexta incorporación de recursos al Fondo Especial de Desarrollo Indígena de Antioquia (FEDI), creado con el fin de promover acciones participativas que fortalezcan las capacidades de las autoridades y líderes indígenas, fomentando la toma de decisiones colectivas orientadas a la defensa de derechos fundamentales, conexos y colectivos.

El FEDI fue creado mediante la Ordenanza 30 del 26 de diciembre de 1990, reglamentado a través del Decreto 2478 del 3 de agosto de 1995, y posteriormente incorporado a la Política Pública Indígena mediante la Ordenanza 32 de 2004, que en su artículo octavo lo eleva a la categoría de entidad del Sistema de Fortalecimiento de los Pueblos Indígenas del Departamento de Antioquia. De conformidad con el literal b del artículo 8 de esta última ordenanza, el FEDI constituye el fondo financiero destinado al desarrollo de proyectos prioritarios para el bienestar de las comunidades indígenas del Departamento, cuyo funcionamiento depende de la asignación de recursos suficientes.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Actualmente se está gestando una alianza estratégica entre el programa ALDEAS de EPM y la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, con el propósito de ejecutar espacios tipo escuelas indígenas a partir de los diseños establecidos en convenios anteriores para estructuras tipo ZENÚ, en municipios de las subregiones del Suroeste, Urabá, Occidente y Bajo Cauca antioqueño.

Para este proyecto se han definido diferentes tipologías de diseño, adaptadas a las necesidades particulares de cada comunidad. Cabe resaltar que, en coherencia con la filosofía del programa ALDEAS, los diseños contemplan la madera como material predominante en la construcción. No obstante, cada tipología incluye tanto espacios abiertos como cerrados, además de unidades sanitarias, cocina y zona de comedor, de acuerdo con las necesidades identificadas y los diseños validados por la Secretaría de Educación de la Gobernación.

La infraestructura ejecutada mediante el programa ALDEAS de EPM se articula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, en tanto propone soluciones constructivas en madera proveniente de bosques productores-protectores, legalmente constituidos y aprovechados de manera responsable y sostenible. De esta manera, se genera un valor agregado al recurso forestal, transformándolo en espacios educativos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y al cierre de brechas educativas, garantizando condiciones dignas para el desarrollo integral de los niños y niñas.

La Gobernación de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) conciben el proyecto de Escuelas indígenas y campesinas como una estrategia orientada a fortalecer el desarrollo educativo departamental, no solo en los territorios de influencia directa de EPM, sino también en las poblaciones más vulnerables. Se trata de una apuesta por la construcción de espacios sostenibles que promuevan la educación integral, el respeto por los recursos naturales y el desarrollo de capacidades comunitarias,

mediante la implementación de acciones pedagógicas, la transferencia de conocimientos y la valoración de la relación entre los seres humanos y su entorno.

Adicionalmente, estos espacios educativos podrán destinarse a otras actividades comunitarias de los resguardos indígenas, de acuerdo con las disposiciones de los cabildos locales.

En atención a la problemática señalada, se plantea el siguiente alcance en el componente de infraestructura física**:**

- TIPOLOGIA A:

Infraestructura de 160 m2, compuesta por 1 aula con capacidad para 35 alumnos, 2 unidades sanitarias para estudiantes, 1 baño de movilidad reducida, zona de recolección de residuos, área de cocina con zona de preparación de alimentos (20 – 60 personas), zona de desinfección, comedor.

- TIPOLOGIA C

Estructura de 95 m2 compuesta por 1 aula con capacidad de 35 alumnos.

- TIPOLOGIA E

Estructura de 121 m2 compuesta por cocina con zona de preparación de alimentos (20 – 60 personas), zona de desinfección, comedor.

Para este proyecto se construirán escuelas rurales indígenas y campesinas con la madera, que proviene de las plantaciones forestales localizadas en las zonas adyacentes a los embalses de EPM, y que ya cumplió su ciclo de maduración.

SUBREGIÓN: URABÁ
MUNICIPIO: CHIGORODÓ
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 405172001491
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. POLINES
SEDE: C.E.R.I. CHIGORODOCITO
MATRICULA: 70
DOCENTES: 2

SUBREGIÓN: URABÁ
MUNICIPIO: CHIGORODÓ
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205172007555
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. POLINES
SEDE: C.E.R. I JURADO SAUDO
MATRICULA: 25
DOCENTES: 2

SUBREGIÓN: URABÁ
MUNICIPIO: SAN PEDRO DE URABA
COMUNIDAD: SENU
DANE: 205665800033
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. TACANAL
SEDE: C.E.R.I. PARAISO
MATRICULA: 33
DOCENTES: 2

SUBREGIÓN: URABÁ
MUNICIPIO: ARBOLETES
COMUNIDAD: SENU
DANE: 405051007999
INSTITUCIÓN: I. E. R. I. EL CANIME
SEDE: I. E. R. I. EL CANIME
MATRICULA: 144
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: FRONTINO
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205284001134
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. JAICHINIDAU
SEDE: C.E.R.I. LLANO RIO VERDE
MATRICULA: 41
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: FRONTINO
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205284001134
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. JAICHINIDAU
SEDE: I.E.R.I. JAICHINIDAU
MATRICULA: 23
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: DABEIBA
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205234001559
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. LLANO GORDO
SEDE: C.E.R. I DABEIBA VIEJO
MATRICULA: 12
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: DABEIBA
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205234001672
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. LLANO GORDO
SEDE: KATUMBA Bi
MATRICULA: 12
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: DABEIBA
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205234800010
INSTITUCIÓN: I. E. R. I. LLANO GORDO
SEDE: C.E.R. I SERBER
MATRICULA: 30
DOCENTES: 2

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: DABEIBA
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205234800087
INSTITUCIÓN: I. E. R. I LLANO GORDO
SEDE: C.E.R. I PIEDRAS BLANCAS
MATRICULA: 14
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: OCCIDENTE
MUNICIPIO: DABEIBA
COMUNIDAD: EMBERA EYABIDA
DANE: 205234002164
INSTITUCIÓN: I. E. R. I LLANO GORDO
SEDE: C.E.R.I. DE POPALITO BAJO
MATRICULA: 30
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: BAJO CAUCA
MUNICIPIO: EL BAGRE
COMUNIDAD: SENU
DANE: 405250000073
INSTITUCIÓN: I.E.R.I. MANESKA
SEDE: BROJOLÁ
MATRICULA: 26
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: BAJO CAUCA
MUNICIPIO: ZARAGOZA
COMUNIDAD: SENU
DANE: 205895800075
INSTITUCIÓN: I.E.R. I PABLOS MUERA
SEDE: EL PARAMO
MATRICULA: 17
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: BAJO CAUCA
MUNICIPIO: ZARAGOZA
COMUNIDAD: SENU
DANE: 205895800083
INSTITUCIÓN: I.E.R. I PABLOS MUERA
SEDE: SAN ANTONIO 2
MATRICULA: 31
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: BAJO CAUCA
MUNICIPIO: ZARAGOZA
COMUNIDAD: SENU
DANE: 205895001849
INSTITUCIÓN: I. E. R. SIMON BOLIVAR
SEDE: LA DIEZ Y OCHO
MATRICULA: 16
DOCENTES: 1

SUBREGIÓN: BAJO CAUCA
MUNICIPIO: CACERES
COMUNIDAD: SENU
DANE: 205120800061
INSTITUCIÓN: I. E. R. I. MARIANO SUAREZ
SEDE: C.E.R.I. MIS PRIMEROS PASOS
MATRICULA: 16
DOCENTES: 1

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1 Departamento de Antioquia

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme
LINEA ESTRATEGICA: 2. – Cohesión desde lo social
COMPONENTE: 2.3. – Educación y cultura con pertinencia y calidad
PROGRAMA: 2.3.3. – Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa.

PROYECTO: Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia.

INDICADORES: Sedes educativas mejoradas

POLITICAS PÚBLICAS:

En materia de políticas públicas, el presente convenio se enmarca, en primer lugar, en el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027”, dentro de su Línea Estratégica “Cohesión desde lo social”, componente “Educación y cultura con pertinencia y calidad”, programa “Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa”, cuyo propósito de contar con infraestructura física y tecnológica de calidad resulta plenamente concordante con el objeto del presente convenio.

A nivel nacional, el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en sus ejes de transformación educativa y de justicia social y ambiental para las comunidades étnicas, orientados al cierre de brechas de acceso y permanencia educativa en los territorios.

En el plano específicamente étnico, el convenio desarrolla el mandato del Decreto 1953 de 2014, "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política", y de la Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo". En el ámbito departamental, esta línea se sustenta además en la Ordenanza 032 de 2004, por medio de la cual se adoptó la política pública para reconocer y garantizar el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia.
Finalmente, en tanto el convenio beneficia también a comunidades campesinas de zonas rurales, resulta aplicable la Ordenanza 17 de 2023, por medio de la cual se adopta la Política Pública de Educación Rural del Departamento de Antioquia, reglamentada mediante el Decreto 2026070001144 de 2026, que incorpora al ordenamiento jurídico departamental los objetivos, líneas de acción, metas e instrumentos orientados a reconocer las diferencias de contexto territorial, cultural y social que requieren las ruralidades, garantizando trayectorias de educación formal adaptadas a las necesidades, idiosincrasia y patrimonio de los territorios.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos

pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

Posteriormente la Ley 715 de 2001 señala que son competencias de las entidades territoriales, en relación a los Departamentos, que:

> *"Artículo 6º. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*
>
> *6.1. Competencias Generales.*
> *6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. (…)*
>
> *6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.*
> *6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*
> *6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.*
> *6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

Luego la Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"* establece que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

> *"1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
>
> *1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.*
>
> *3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:*
>
> *3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.*
>
> Finalmente, dicha norma señala en relación a las atribuciones de los Gobernadores que además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

> *46. Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.*

Ahora bien, pasando de la normatividad Constitucional y legal, al nivel departamental se encuentra que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N.° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, la Secretaría de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaria de Educación, y en su artículo 205 se indican las funciones de la secretaria relacionadas con el proceso que se adelanta:

> *"Proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.*
> *Participar, con recursos propios, en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.*
> *Administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo.*
> *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados y a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. (…)*

A su turno, en relación con la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, se encuentran las siguientes funciones así:

> *1. Formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa para el departamento como instrumento de planificación y ejecución de los ambientes escolares.*
> *2. Documentar las necesidades de infraestructura física de los establecimientos educativos públicos del departamento, de acuerdo con las normas y criterios vigentes.*
> *3. Revisar y viabilizar técnicamente los proyectos de inversión sobre las intervenciones en la infraestructura educativa del departamento.*
> *4. Ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de las sedes educativas oficiales del departamento.*
> *5. Verificar la ejecución de las obras de infraestructura física priorizadas para el cumplimiento de metas del componente educativo del plan de desarrollo.*
> *6. Realizar seguimiento al estado de la infraestructura física educativa de los municipios no certificados en el departamento y tomar las acciones a que haya lugar.*

Ahora bien el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, contempla en su Línea Estratégica *"Cohesión desde lo social",* componente de *"Educación y cultura con pertinencia y calidad",* el programa de *"Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa"*, con el propósito de *"contar con una infraestructura física y tecnológica de calidad, ampliando la cobertura de conectividad a internet y potenciando la transformación digital que posibilite el uso y la apropiación de los ambientes físicos y digitales en el sector educativo de Antioquia",* fin este que es concordante con el convenio que tiene como propósito *"Aunar esfuerzos para el desarrollo de centros*

educativos indígenas, en el marco del Programa Aldeas de EPM, para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y campesinas del Departamento de Antioquia.", y por ende la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 135 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y el artículo 1 del Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, ambos "Por medio de los cuales se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", con el propósito de *"Garantizar la prestación del servicio educativo en el departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa"* es competente para adelantar el presente proceso de selección.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, se hace necesario celebrar un convenio de cooperación entre el Departamento de Antioquia (Secretaría de Educación) y Empresas Públicas de Medellín (EPM)**,** que permita desarrollar actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Departamento**.**

La necesidad se atenderá mediante la construcción de Centros Educativos Rurales (CER)**,** con el propósito de beneficiar a la población indígena y campesina, a través del fortalecimiento de la infraestructura educativa. Tanto la Secretaría de Educación como EPM son entidades de reconocida trayectoria, que cuentan con personal idóneo, experiencia y capacidad instalada para llevar a cabo estas acciones de manera eficiente y sostenible.

Se ha identificado a EPM como un aliado estratégico, dado que comparte la visión de la educación como motor real de transformación social**,** capaz de romper los círculos de pobreza y exclusión, y de impulsar verdaderos procesos de desarrollo en las comunidades.

Por lo anterior, se considera pertinente adelantar este convenio de cooperación con el fin de unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos, para financiar proyectos que incidan en el mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de salubridad en los entornos escolares**,** impactando dimensiones educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias en diversas sedes del Departamento.

Este convenio se fundamenta en la comprensión de la educación como derecho fundamental, más allá de un servicio público, lo que implica garantizarlo en su núcleo esencial mediante los principios de la asequibilidad (infraestructura y recurso humano), accesibilidad (material, económica y de cobertura), adaptabilidad (permanencia) y aceptabilidad (calidad). De esta manera, la educación se consolida como el camino hacia la formación ciudadana, la generación de oportunidades y empleos dignos, y no como un privilegio limitado a quienes, por condiciones económicas, sociales o culturales, han podido acceder a él.

Asimismo, se reconoce que una educación de calidad debe iniciarse en la primera infancia y complementarse con oportunidades para el ejercicio de derechos sociales y culturales, como el acceso

al arte, la ciencia, la actividad deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludable. Esto exige la adecuación de escenarios e infraestructuras que faciliten la recreación, la cultura y la actividad física, contribuyendo al desarrollo humano integral y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población antioqueña.

En este sentido, la Secretaría de Educación Departamental participa de la estrategia desarrollada por EPM, con el propósito de incidir de manera conjunta en el fortalecimiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de Antioquia**.** Se espera que, a través de estas intervenciones, los indicadores de calidad educativa del Departamento continúen mejorando, tanto en áreas rurales como urbanas.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para el desarrollo de centros educativos indígenas, en el marco del Programa Aldeas de EPM, para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y campesinas del Departamento de Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante el convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia (Secretaria de Educación) y Empresas Públicas de Medellín se pretende generar la construcción de escuelas Indígenas y campesinas, en los municipios de Antioquia.

Para este proyecto se construirán escuelas rurales indígenas y campesinas con la madera, que proviene de las plantaciones forestales localizadas en las zonas adyacentes a los embalses de EPM, y que ya cumplió su ciclo de maduración.

Lugar de Entrega de documentos: Si hubiese lugar a la entrega de documentos generados durante la ejecución del convenio, se realizará en la ciudad de Medellín, – Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

Empresas Públicas de Medellín (EPM) aportará los diseños, la madera necesaria para la construcción de las diferentes tipologías, así como el acompañamiento técnico de su equipo en los diagnósticos y en la materialización de las intervenciones, con el propósito de garantizar la entrega de espacios dignos y funcionales.

En virtud del convenio de cooperación interadministrativo que se suscribirá entre la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, y EPM, esta última asumirá directamente, como parte cooperante, la ejecución técnica y operativa del objeto del convenio, en los términos y con el alcance de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Se precisa que EPM no percibirá honorarios ni utilidad alguna por su participación en el convenio, y que los recursos aportados por el Departamento se destinarán exclusivamente al reembolso de los costos y gastos directamente relacionados con la ejecución de los diseños, el suministro de madera,

el apoyo técnico, los diagnósticos y la materialización de las intervenciones previstas dentro del Programa Aldeas de EPM.

Lo anterior garantiza que los recursos se destinen de manera íntegra al cumplimiento de los fines del convenio y al bienestar de las comunidades indígenas y campesinas del Departamento.

Lo anterior no excluye, sino que se desarrolla dentro de, la naturaleza de convenio de cooperación interadministrativo prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que constituye el marco general del presente negocio jurídico. En virtud de dicho marco, el Departamento de Antioquia y EPM aúnan esfuerzos y recursos hacia un fin común, y en desarrollo de dicha cooperación las partes acuerdan que la ejecución técnica y operativa, así como la administración de los recursos aportados por el Departamento, estarán a cargo de EPM en los términos y condiciones definidos en las obligaciones del presente convenio, sin que ello implique la transferencia de competencias de ordenación del gasto ni de las funciones propias de la Secretaría de Educación, las cuales se conservan íntegramente en cabeza del Departamento.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Se busca mejorar la calidad de la educación en Antioquia fortalecer la educación pública en todos los niveles de formación, con énfasis en la cobertura, la calidad y la pertinencia. Todo ello con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de las comunidades en sus territorios.

Este acompañamiento está orientado a la intervención integral de la infraestructura educativa, mediante acciones como:

a. Mejoramiento y adecuación de las áreas de preparación de alimentos y comedores escolares, garantizando espacios seguros, higiénicos y adecuados para la alimentación de los estudiantes.

b. Mejoramiento y adecuación de las aulas de clase, con el propósito de ofrecer ambientes pedagógicos dignos, funcionales y en condiciones que favorezcan el aprendizaje.

Con estas acciones, se pretende no solo garantizar ambientes escolares adecuados y saludables, sino también cerrar brechas educativas en zonas urbanas y rurales, propiciando entornos que favorezcan la permanencia estudiantil y contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes del Departamento de Antioquia.

Tipología	Área	Descripción
TIPOLOGÍA A	160 m²	1 aula (35 alumnos), 2 unidades sanitarias, 1 baño de movilidad reducida, zona de recolección de residuos, cocina (20–60 personas), zona de desinfección, comedor
TIPOLOGÍA C	95 m²	1 aula (35 alumnos)
TIPOLOGÍA E	121 m²	Cocina (20–60 personas), zona de desinfección, comedor

Se deben tener en cuenta las siguientes normas técnicas: Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE,

Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano, Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones, Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, Decreto 926/2010 y sus modificaciones, Ley 400 de 1997 y sus modificaciones, Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería, Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín, Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, Manual de dotaciones, Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única, Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

2.2.1. Adquisición de bienes

No aplica.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Se debe tener en cuenta, las directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”

- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Serán tramitadas por EPM con los municipios en caso de requerirse.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios incluidos en el convenio, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

CLASIFICACIÓN:	F: Servicios
SEGMENTO:	72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA:	12: Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE:	14: Servicio de construcción de edificios públicos especializados
PRODUCTO:	06: Servicio de construcción de edificios de escuelas

CLASIFICACIÓN:	F: Servicios
SEGMENTO:	93: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA:	14: Servicios comunitarios y sociales
CLASE:	15: Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO:	10: Estudios de estructura sociales o servicios relacionados

2.3. Conveniantes:

Son quienes intervienen en la relación convencional.

Organismo Conveniante:

- Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Subdirección Administrativa - Secretaría de Educación – Gobernación de Antioquia.

Conveniante Ejecutor:

- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

2.4. Plazo: DIECISIETE MESES (17) SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El convenio se ejecutará en la zona rural de los municipios de Antioquia.

- Municipio de Chigorodó (2): C.E.R.I. Chigorodocito y Jurado Saudó.
- Municipio de San Pedro de Urabá (1): C.E.R.I. Paraíso
- Municipio de Arboletes (1): I.E.R.I. El Canime
- Municipio de Frontino (2): C.E.R.I. C.E.R.I. Llano Rio Verde y Jaichinidau
- Municipio de Dabeiba (5): C.E.R.I. Dabeiba Viejo, Katumba Bi, Serber, Piedras Blancas De Popalito Bajo.
- Municipio de El Bagre (1): I.E.R.I Brojolá
- Municipio de Zaragoza (3): I.E.R.I. El Páramo, San Antonio 2, La Diez y Ocho.
- Municipio de Cáceres (1): C.E.R.I Mis Primeros Pasos

Lugar de Entrega de documentos: Si hubiese lugar a la entrega de documentos generados durante la ejecución del convenio, se realizará en la ciudad de Medellín, – Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

De manera previa y concertada, las partes podrán usar medios y herramientas tecnológicas que permitan realizar la entrega de productos, la cual deberá constar mediante acta con firmas digitales y respectiva evidencia de socialización por medios interactivos de comunicación digital.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.

13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Administrar los recursos aportados
2. Aperturar las cuentas que sean necesarias para administrar los recursos objeto del Convenio.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
4. Generar los informes Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo tanto por ACH como por cheque, según lo requieran
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. El conveniante, al realizar la selección de contratistas, deberá asegurar la pluralidad de oferentes, dando aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y economía.
4. El conveniante deberá exigir a los contratistas de obra la póliza de Responsabilidad civil extracontractual y garantía única de cumplimiento en los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad y estabilidad de la obra, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estableciendo como asegurados y beneficiarios de la garantía tanto a la EPM como al Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación.
5. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
6. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
7. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

9. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
10. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica).
12. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
13. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. (Si aplica).
14. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
15. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
16. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
17. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
18. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
19. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
20. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - (la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para la suscripción del presente Convenio.
21. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
22. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
23. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
24. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

25. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4*1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

26. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

27. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.

28. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación Departamental para el convenio.

29. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

30. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

31. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia Secretaría de Educación Departamental.

32. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

33. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto del Municipio como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. (en caso de aplicar).

34. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

35. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de

Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

36. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. (en caso de que aplique).

37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

38. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

39. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

40. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

41. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

42. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan.

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.

5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

Por tratarse de un convenio de cooperación, su celebración tiene fundamento jurídico en lo dispuesto en los artículos 2°, 113 de la Constitución Política, los artículos 3°, 5°, 6° y 95 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(…) *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)*".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte, consagra que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, consagra que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En este caso será un convenio de cooperación interadministrativo, pues la necesidad que se pretende satisfacer por las partes es la misma, y coincide con el interés general. Se trata de un convenio de cooperación entre diversas entidades públicas del orden departamental, alrededor de unos fines e intereses comunes encaminados al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades indígenas del Departamento de Antioquia, a través de recursos humanos, técnicos, materiales, culturales y físicos.

La Ordenanza 032 de 2004, por medio de la cual se adoptó la política pública para reconocer y garantizar el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia.

En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

> *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en relación a los contratos y/o convenios interadministrativos, su suscripción se rige bajo la modalidad de contratación directa.

Al respecto señala la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, (…)

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

En este orden, el presente es un convenio entre entidades públicas, celebrado con el objeto de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben, con la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas a cargo de cada una de las entidades cooperantes, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, constituida mediante el Acuerdo Municipal No. 069 del 10 de diciembre de 1997 del Concejo de Medellín, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Se Anexa el análisis del sector

4.2. Valor del convenio

Este presupuesto incluye las siguientes variables:

COSTO DEL PROYECTO: **$ 15.993.298.616**

APORTE GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA: *$10.000.000.000*
APORTE EPM: *$ 5.933.298.616*

EL APORTE DE EPM SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

Representados en el personal técnico, administrativo y arquitectónico requerido para el diagnóstico y formulación de los proyectos, la administración de los contratos asociados y la supervisión de las obras de infraestructura objeto del presente convenio, conforme al certificado de valoración de los aportes	$ 2.854.010.308
Representados en aproximadamente cuatro mil doscientas setenta toneladas (4270 Ton) de madera de Pinus pátula, su aprovechamiento, transformación e inmunización, además de los estudios, diseños y ensayos de laboratorio que permitan asegurar la calidad de la madera y la infraestructura.	$ 3.139.288.308

1. Institución Educativa Rural Indigenista POLINES sede Centro Educativo Rural Indigenista CHIGORODOCITO. En el municipio de CHIGORODÓ.
2. Institución Educativa Rural Indigenista POLINES sede Centro Educativo Rural Indigenista JURADO SAUDO. En el municipio de CHIGORODÓ.
3. Institución Educativa Rural Indigenista Tacanal sede Centro Educativo Rural Indigenista PARAISO. En el municipio de SAN PEDRO DE URABÁ.
4. Institución Educativa Rural Indigenista EL CANIME sede Institución Educativa Rural Indigenista EL CANIME. En el municipio de ARBOLETES.
5. Institución Educativa Rural Indigenista JAICHINIDAU sede Centro Educativo Rural Indigenista LLANO RIO VERDE. En el municipio de FRONTINO.
6. Institución Educativa Rural Indigenista JAICHINIDAU sede Institución Educativa Rural Indigenista JAICHINIDAU. En el municipio de FRONTINO.
7. Institución Educativa Rural Indigenista LLANO GORDO sede Centro Educativo Rural Indigenista DABEIBA VIEJO. En el municipio de DABEIBA.
8. Institución Educativa Rural Indigenista LLANO GORDO sede Institución Educativa Rural Indigenista KATUMBA BI. En el municipio de DABEIBA.
9. Institución Educativa Rural Indigenista LLANO GORDO sede Centro Educativo Rural Indigenista SERBER. En el municipio de DABEIBA.
10. Institución Educativa Rural Indigenista LLANO GORDO sede Centro Educativo Rural Indigenista PIEDRAS BLANCAS. En el municipio de DABEIBA.
11. Institución Educativa Rural Indigenista LLANO GORDO sede Centro Educativo Rural Indigenista POPALITO BAJO. En el municipio de DABEIBA.
12. Institución Educativa Rural Indigenista MANESKA sede BROJOLÁ. En el municipio EL BAGRE.
13. Institución Educativa Rural Indigenista PABLOS MUERA sede EL PARAMO. En el municipio de ZARAGOZA.
14. Institución Educativa Rural Indigenista PABLOS MUERA sede SAN ANTONIO 2. En el municipio de ZARAGOZA.
15. Institución Educativa Rural SIMON BOLIVAR sede LA DIEZ Y OCHO. En el municipio de ZARAGOZA.
16. Institución Educativa Rural Indigenista MARIANO SUAREZ sede Centro Educativo Indigenista MIS PRIMEROS PASOS. En el municipio de CACERES.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación efectuará, a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, el desembolso del aporte de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) con destino a la ejecución del convenio a cargo de Empresas Públicas de Medellín – EPM, mediante tres (3) desembolsos así: (i) un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, esto es, CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000), contra la suscripción del acta de inicio, apertura y certificación de la cuenta exclusiva del convenio, acreditación definitiva del aporte de EPM, cronograma detallado y concertado, flujo de caja y programación de inversiones, entrega y aprobación de los diagnósticos, diseños o productos correspondientes a la fase inicial; (ii) un segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del aporte, esto es, CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000), contra la ejecución y comprobación de dicho primer desembolso (50%); y (iii) un tercer desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) restante del valor del aporte, esto es, QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), contra la liquidación del convenio.

Dicho aporte de la Gobernación de Antioquia se realizará con cargo a la Reserva No. 00000001000226717 del IDEA, creada el 03 de noviembre de 2025, y se ajustará al flujo de inversión requerido según los tiempos estimados para la ejecución del proyecto.

Cada desembolso se efectuará previa autorización de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en el caso del segundo desembolso, la ejecución y comprobación del primero. Una vez autorizado cada desembolso, el IDEA procederá a transferir los recursos correspondientes a EPM, con destino a los costos y gastos de ejecución del convenio orientados a la construcción de las Escuelas Indígenas y Campesinas.

Los gastos e impuestos legales derivados de la ejecución del presente convenio estarán a cargo de EPM. Así mismo, los rendimientos financieros generados y los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados a la Gobernación de Antioquia.

Para el desembolso, EPM deberá estar a paz y salvo en la entrega de la siguiente documentación:

1. Cuenta de cobro.
2. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales.
3. Copia del RUT.
4. Certificación bancaria.
5. Informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Certificado de Aprovechamiento Forestal.
7. Certificado de Transformación de la Madera.
8. Diagnóstico de las sedes educativas a intervenir.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS: 2024003050176, con vigencia desde miércoles 04 de agosto de 2026 hasta el 04 de anoviembre del 2026.

RESERVA IDEA: Número 00000001000226717 – Fecha de creación 25/03/2025

VIGENCIA FUTURA: N/A

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL COOPERANTE

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines. En el mismo sentido, la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su Artículo 6° el principio de coordinación, señalando que:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)".

Adicionalmente, el Artículo 95 de la misma norma prevé que:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

En el marco de sus proyectos, EPM genera impactos en algunas comunidades, los cuales pueden expresarse en desplazamiento de personas, pérdida o deterioro de actividades productivas, afectación de patrones culturales, incremento de problemas de salubridad y deterioro de las condiciones de vida, entre otros.

La gestión ambiental integral de EPM trasciende el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el manejo de impactos, para convertirse en un compromiso voluntario con el fortalecimiento del desarrollo local y regional, la inserción armónica de sus proyectos, la conservación de las cuencas que abastecen sus embalses y el uso responsable de los recursos naturales.

Con este propósito, la empresa activa mecanismos de cooperación como convenios, acuerdos y agendas de trabajo con entidades de orden nacional, regional y local, orientados a aunar esfuerzos y garantizar la efectividad de los programas ambientales en los territorios de influencia.

En el componente social, la gestión con las comunidades impactadas se fundamenta en un enfoque preventivo, aplicado desde las etapas tempranas de estudio. Este enfoque reconoce la participación comunitaria como un eje transversal, que se materializa a través de procesos de información, consulta,

concertación, cogestión y autogestión, asegurando así la corresponsabilidad y la sostenibilidad de las intervenciones.

Asimismo, la empresa avanza en la construcción de un modelo de trabajo en derechos humanos, coherente con los postulados de una operación regida por parámetros de responsabilidad social y ambiental.

En este marco, Empresas Públicas de Medellín se vincula como cofinanciador y ejecutor del proyecto, en el contexto del programa "Aldeas", que cuenta con el apoyo de cooperantes públicos y privados. Este programa fue creado para construir viviendas de interés social en municipios de Antioquia por fuera del Valle de Aburrá, y entregarlas a familias de escasos recursos, preferiblemente en situación de desplazamiento, forzado o voluntario.

Esta participación no obedece únicamente a un ejercicio de responsabilidad social voluntaria, sino que guarda relación directa con el objeto social de EPM, en la medida en que sus estatutos incorporan, desde su reforma de 1989, la gestión, el manejo y el mejoramiento del medio ambiente en las zonas donde la empresa desarrolla sus proyectos de generación y embalses como parte de dicho objeto. El aprovechamiento sostenible de la madera proveniente de los bosques productores-protectores sembrados por EPM alrededor de sus embalses, así como la atención a las comunidades indígenas y campesinas asentadas en las zonas de influencia de su operación, se enmarcan en esa función ambiental y social que la ley y sus propios estatutos le atribuyen,

Aunque el programa estaba dirigido inicialmente solo a la construcción de viviendas, ante la necesidad planteada por la Gerente Indígena y Secretaría de Educación a EPM, para la construcción de escuelas indígenas, se prioriza este proyecto, teniendo en cuenta que el material utilizado es apto para el mismo, en consideración a sus costos, durabilidad y estabilidad de las obras construidas. De este modo las escuelas se construirán con la madera que completa su ciclo de maduración en las 4 mil hectáreas de bosque sembradas por EPM alrededor de sus embalses, obteniendo por parte de EPM, una cofinanciación significativa en especie, así como el aporte de su experiencia en este tipo de construcción.

Por otro lado, es de vital importancia destacar que las EPMM, se ha destacado como un ejecutor con amplia idoneidad y experiencia en este tipo de proyectos como es el caso del convenio EPM No. CT-2022-000918 – GOBERNACION No. 22AS151F733 DE 2022, en el cual se ejecutaron y entregaron 12 escuelas a las comunidades educativas descritas a continuación:

- En el municipio de **Arboletes** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA A**: 1 aula educativa, baterías sanitarias, zona de preparación de alimentos, comedor multipropósito para la ***Institución Educativa Rural Indígena Canime sede Centro Educativo Rural Alto de la Arenosa.***
- En el municipio de **Necoclí** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B**: 2 aulas educativas, en la ***Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Bocas de Palmitas***.
- En el municipio de **Necoclí** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **GUNA DULE** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA A**: 1 aula educativa, baterías sanitarias, zona de preparación de alimentos, comedor multipropósito en la ***Institución Educativa Rural el Totumo sede Centro Educativo Rural Alto Caimán***.

- En el municipio de **San Juan de Urabá** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B** y **TIPOLOGÍA C** 3 aulas educativas, en el ***Centro Educativo Rural Indigenista Nuevo Horizonte sede Centro Educativo Rural Indigenista Nuevo Horizonte***.
- En el municipio de **San Pedro de Urabá** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA A, TIPOLOGÍA B** y **TIPOLOGÍA C**: 4 aulas educativas, baterías sanitarias, zona de preparación de alimentos, comedor multipropósito, en la ***Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Indigenista Manuel Quintín Lame***.
- En el municipio del **Bagre** de la subregión del Bajo Cauca, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B:** 2 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indígena Maneska sede Institución Educativa Rural Indígena Maneska***.
- En el municipio de **Caucasia** de la subregión del Bajo Cauca, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B**: 2 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indígena Tranquilino Rosario sede Centro Educativo Rural Indigenista Balay***.
- En el municipio de **Arboletes** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B** y **TIPOLOGÍA C**: 3 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indigena el Canime sede Centro Educativo Rural Indigenista Nuevo Canime***.
- En el municipio de **Necoclí** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B** y **TIPOLOGÍA C:** 3 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Caracolí***.
- En el municipio de **San Pedro de Urabá** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B:** 2 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Institución Educativa Rural Indígena Tacanal.***
- En el municipio de **San Pedro de Urabá** de la subregión del Urabá, en la Comunidad Indígena **SENÚ** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B:** 2 aulas educativas en la ***Institución Educativa Rural Indígena Tacanal sede Centro Educativo Rural Estudiantes Hernández.***
- En el municipio de **Valparaíso** de la subregión del Suroeste, en la Comunidad Indígena **CHAMI** se realizó la construcción de la **TIPOLOGÍA B, TIPOLOGÍA C** y la **TIPOLOGÍA D:** 3 aulas educativas y baterías sanitarias, en la ***Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Centro Educativo Rural indigenista la María.***

Se generaron rendimientos financieros ($986.310.618) por la ejecución de las Instituciones.

5. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para efectos de este proceso de selección se tendrán las categorías de riesgo estipuladas en el Anexo Matriz de Riegos, desde su planeación hasta su liquidación.

EPM Solicitará al contratista de las obras, las pólizas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y manejo de los recursos del Convenio.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación celebrado entre dos entidades públicas (el Departamento de Antioquia y EPM), en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y con base en el análisis de riesgos realizado, el Departamento determina que no se exigirán pólizas ni garantías entre las partes para amparar el cumplimiento del convenio principal, en atención a la naturaleza pública de ambos suscriptores, a su personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y a los mecanismos de control fiscal, disciplinario y administrativo a los que ambas se encuentran sujetas. Lo anterior no exime a EPM de exigir las garantías

correspondientes en los contratos derivados que celebre en ejecución del presente convenio, conforme se establece a continuación.

Dentro de los contratos derivados que celebre EPM en ejecución del presente convenio**,** se deberá exigir a los contratistas el cumplimiento de las garantías contractuales legalmente establecidas, tales como cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales. Para todos los efectos, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, será designado como beneficiario de dichas garantías**,** asegurando así la protección de sus intereses y el cumplimiento de los fines del convenio.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN (EPM), mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.

Cuando haya modificaciones a los contratos derivados que celebre EPM en ejecución del presente convenio, las garantías otorgadas para amparar dichos contratos deberán ajustarse a tales modificaciones.

RESUMEN GARANTÍAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
N/A	No aplica: convenio interadministrativo entre dos entidades públicas; no se exige póliza para el convenio principal	-		-	-

RESUMEN GARANTÍAS DEL CONTRATO DERIVADOS
Nota: se solicitarán según análisis de riesgos y manual de contratación del ejecutor EPM procurando que se incluyan como mínimo las siguientes:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10		06	MESES
CAL	CALIDAD DE LOS BIENES	10		06	MESES
RCE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Dto 1082/2015		17	MESES
SP	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5,00		03	AÑOS

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental D 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, “Por medio del cual se deroga el Decreto N° 2025070000093 del 07/01/2025, y se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los comités de asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones.”. El Comité Asesor y Evaluador para esta contratación fue conformado mediante resolución Nro. 2026060675904 del 26/06/2026 modificada mediante la Resolución 2026060879531 del 28/07/2026 la cual se anexa en el expediente, y sus integrantes son:

Rol Logístico: Mateo Uribe Olano
Rol Técnico: Daverson Castrillón Suarez
Rol Jurídico: María Alejandra Eusse Zapata.

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del Departamento de Antioquia y según Decreto número 2018070001630 de 15 de junio de 2018, la supervisión será del Tipo B "supervisión colegiada", ya que el objeto de este convenio requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

9. ANEXOS

- RESOLUCIÓN CAE EPM ALDEAS_2026060170995
- Acta N° 81 del 29-07-2025- EMP INFRAESTRUCTURA
- CDP 3500054878_FEDI_$10.000.000.000
- Tipología A, B, C, D, E.
- 20250725_Presupuesto_tipologias_A_C_E+AU+POL+ESTAMP
- INFORME VISITAS NUEVAS ESCUELAS (2)
- INFORME VISITAS NUEVAS ESCUELAS_EPM
- Labor IDEA-EPM
- RPC_$10.000.0000.000
- PROPUESTA TECNICO ECONÓMIA DE EPM

Mateo Uribe O

MATEO URIBE OLANO
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Rol Logístico

Alexander Palacio M.

JORGE ALEXANDER PALACIO MARTINEZ
Director de Infraestructura Física y Tecnológica
Rol Técnico

MARÍA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA
Dirección de Asuntos Legales
Rol Jurídico

DAVERSON ARLEY CASTRILLON SUAREZ
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Apoyo Rol Técnico

Fecha de creación: 03/06/2026